



BOLSA DE PRODUCTOS

PADRON DE CONTRATO SOBRE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
QUE CONSTA EN FACTURAS

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., como comprador del bien o servicio, en adelante “**Facturas ECUSA**”.

2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO

2.1 Nombre o razón social:

Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.

2.2 Nombre de fantasía:

ECUSA

2.3 Rol Único Tributario:

99.501.760-1

2.4 Representante Legal:

Francisco Diharasarri Domínguez

2.5 Domicilio Social:

Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca.



BOLSA DE PRODUCTOS

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios:

La elaboración, envase, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de bebidas alcohólicas, analcohólicas, aguas minerales, jugos, néctares, concentrados, mermeladas, así como toda clase de productos y artículos alimenticios, ya sea por cuenta propia y/o ajena, y tomar representaciones nacionales y/o extranjeras; la celebración de cualquier otro acto o contrato concerniente a las actividades industriales y de negocios antes enunciadas, así como cualquier otro negocio similar o análogo, y todas las operaciones accesorias que fueren necesarias, conducentes o convenientes para la complementación del objeto social arriba expresado.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores:

Entidad no inscrita en el Registro de Valores

3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas que cumplan con la reglamentación bursátil.

4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

5. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores